

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0218-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"....;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**;

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, El estado Ecuatoriano se encuentra ejecutado el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el Cumplimiento de sus objetivos el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. EC-L1147.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, según la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 10741, con fecha 06 de noviembre 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica que existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA,**

JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID";

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-1008-M, con fecha 20 de noviembre de 2019, el señor Ing. Galo Paguay Castro, Líder de Construcción y Fiscalización (E), solicita al señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, autorización de inicio de proceso de contratación para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID";**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-1823-M, con fecha 27 de noviembre de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E), solicita al señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la respectiva autorización de Inicio del proceso para la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID";**

Que, mediante sumilla inserta en el referido Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-1823-M, señor Ing. Edwin Morales Simbaña, Administrador (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza y dispone al área de Adquisiciones, su revisión y trámite;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, certifica que la **"SUC ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID GD"** se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Poder Especial, con fecha 28 de noviembre de 2019, el señor Ing. Victor Emilio Molina Sigcho, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, otorgando las atribuciones y facultades de manera amplia para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0442-M, con fecha 06 de diciembre de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, para la contratación de **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID";** a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la contratación de la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**.

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno.- APROBAR los pliegos que se anexan para implementar el proceso precontractual y contractual aplicable al Procedimiento Licitación Pública Nacional signado con el Código Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007; cuyo objeto de contratación es la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"**.

Artículo Dos.- INICIAR, el proceso de contratación para la **"ELECTRIFICACIÓN PARA LAS COMUNIDADES 15 DE AGOSTO, ASOCIACIÓN KICHWA ANTINSUYO, COMUNIDAD LA FLORIDA, JIVINO HACIA EL ARENAL, BARRIO JARDINES DE SEVILLA, FLOR DEL BOSQUE II Y SECTOR SINCHIRUNA BID"** a través de la página web de la Entidad contratante www.cnel.gob.ec signado con el Código Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007.

Artículo Tres.- DISPONER al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar en el portal la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso precontractual.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR con sustento en lo que establece, el artículo 18 del RGLOSNCPP, la Comisión Técnica para la calificación del proceso de Licitación Pública Nacional, signado con el código. Nro. BIDIII-FERUM-CNELSUC-OB-007, estará conformada, por los siguientes servidores:

Presidente de la comisión – Mgs. Juan Otañez Balseca

Delegado Técnico – Ing. Hugo Ramos Martínez

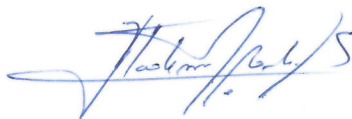
Delegada Financiero – Ing. Vanessa Montesdeoca Jumbo

Delegada Jurídico – Ab. Mayuri Coello Miranda

DISPOSICIÓN FINAL.- ENCARGAR a la señora Ing. Mary Ramírez Robles, Líder de Asuntos Corporativos (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, realizar la respectiva notificación del presente instrumento, a fin de que sea ejecutada por las unidades administrativas que guardan relación con el objeto de la presente resolución y el archivo de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha

09 DIC 2019



Ing. Edwin Morales Simbaña

ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP